

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 276
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 24 de febrero de 2022, siendo las 10:34 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 276 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por el Presidente del Consejo de la CMF, Sr. Joaquín Cortez Huerta, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 275.
2. Pronunciamiento a reposición interpuesta en procedimiento sancionatorio seguido en contra de EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesoría SPA y e [REDACTED]
3. Pronunciamiento a reposición interpuesta en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A.
4. Aprobación de puesta en consulta pública de propuesta normativa que modifica la Norma de Carácter General N° 330 de 2012.
5. Aprobación normativa que prorroga vigencia de tablas de mortalidad previsionales.
6. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sr. Joaquín Cortez Huerta, quien la preside, Sr. Kevin Cowan Logan, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Augusto Iglesias Palau.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se deja constancia de la participación del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 4 y 5 de la tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; Sr. Patricio Espinoza Arias, Director de Regulación de Seguros de la Dirección General de Regulación Prudencial; Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen; y el Sr. Andrés Donders Canto, abogado de la División de Registros y Consejo de la Secretaría General.

Se hace presente que todos los participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia, ello en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 15

del D.L. N° 3.538, lo que es certificado por el Presidente y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 275.

Acuerdo N° 1:

Los Comisionados, Sr. Joaquín Cortez Huerta, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, y Sr. Augusto Iglesias Palau, acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 275.

No concurre a la aprobación del Acta el Sr. Kevin Cowan Logan, atendido que no asistió a la Sesión Ordinaria N° 275 por encontrarse haciendo uso de su feriado legal.

2. Pronunciamiento reposición interpuesta en procedimiento

el Sr.

El Presidente señala que mediante presentaciones recibidas por este Servicio con fecha 9 de febrero de 2022, [REDACTED], en representación de EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SPA, y [REDACTED] en representación [REDACTED] interpusieron recursos de reposición del artículo 69 del D.L. N° 3.538, en contra de la Resolución Exenta N° 786 de 27 de enero de 2022, que les impuso la sanción de multa de UF 600 y UF 300, respectivamente.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, el Presidente y los Comisionados Sr. Kevin Cowan Logan, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Augusto Iglesias Palau, se pronuncian sobre las reposiciones antes indicadas y resuelven rechazar en todas sus partes los recursos de reposición interpuestos en contra de la referida Resolución Exenta N° 786, manteniendo las sanciones de multas, cuyos términos y fundamentos constarán en la Resolución Exenta correspondiente.

3. Pronunciamiento reposición interpuesta en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A.

El Presidente señala que mediante presentación recibida por este Servicio con fecha 11 de febrero de 2022, [REDACTED] en representación de Compañía de Seguros Generales Consorcio Nacional de Seguros S.A, interpuso recurso de reposición del artículo 69 del D.L. N° 3.538, en contra de la Resolución Exenta N° 977 de 3 de febrero de 2022, que le impuso la sanción de multa de UF 400.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, el Presidente y los Comisionados Sr. Kevin Cowan Logan, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Augusto Iglesias Palau, se pronuncian sobre la reposición antes indicada y resuelven rechazar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto en contra de la referida Resolución Exenta N° 977, manteniendo la sanción de multa, cuyos términos y fundamentos constarán en la Resolución Exenta correspondiente.

4. Aprobación de puesta en consulta pública de propuesta normativa que modifica la Norma de Carácter General N° 330 de 2012.

El Presidente da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de [REDACTED] mediante la cual se somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de la segunda propuesta normativa que “Regula la contratación individual y colectiva de seguros asociados a créditos hipotecarios del artículo 40 del D.F.L. N° 251, las condiciones mínimas que deberán contemplar las bases de licitación de éstos y la información que se deberá entregar a los oferentes, deudores asegurados y Comisión para el Mercado Financiero; y que deroga Norma de Carácter General N° 330, Circular N° 3.530 Bancos (Circular N° 147 de Cooperativas y la Circular N° 62 de Filiales), Carta Circular N° 2 del 2012 Bancos, (carta Circular N° 1 Cooperativas del 2012) y Circular N° 3.537 Bancos (Circular N° 149 Cooperativas y Circular N° 63 Filiales)”, acompañada de su respectivo informe normativo.

Por petición del Presidente, toma la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien pasa a explicar en detalle su Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.

Señala que la propuesta normativa referida tiene por objeto implementar los cambios legales introducidos por el N° 2 del artículo 5 de la Ley N° 21.314, que establece nuevas exigencias de transparencia y refuerza las responsabilidades de los agentes de los mercados, regula la asesoría previsional y otras materias que indica. Agrega, que se ha aprovechado la oportunidad para incorporar mejoras que tienen su origen en la revisión y análisis de los procesos de licitación realizados por la CMF en los últimos años.

Hace presente que la propuesta normativa estuvo en consulta pública entre el 14 de septiembre de 2021 y el 4 de octubre del mismo año. Como consecuencia de lo anterior, al texto normativo propuesto, se le incorporaron cambios en base a los comentarios recibidos, además de un nuevo título sobre la agrupación de carteras de menor tamaño.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L. N° 3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las

personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.

- El número 2) del artículo 5º de la Ley N° 21.314, que introdujo modificaciones al artículo 40 del D.F.L. N° 251 de 1931, del Ministerio de Hacienda, conforme al cual los bancos, cooperativas, agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables, cajas de compensación de asignación familiar, y cualquier otra entidad que tenga dentro de su giro otorgar créditos hipotecarios, que en virtud de operaciones hipotecarias con personas naturales contraten seguros de desgravamen por muerte o invalidez e incendio y coberturas complementarias tales como sismo y salida de mar, por cuenta y cargo de sus clientes, con el objeto de proteger los bienes dados en garantía o el pago de la deuda frente a determinados eventos que afecten al deudor, deberán cumplir con las normas, en el proceso de licitación del que trata dicho artículo.
- El número 3 del artículo 20º del D.L. N° 3.538, según el cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo procede al análisis de la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar de su publicación y hasta el 11 de marzo de 2022, de la segunda propuesta de Norma de Carácter General que “Regula la contratación individual y colectiva de seguros asociados a créditos hipotecarios del artículo 40 del D.F.L. N° 251, las condiciones mínimas que deberán contemplar las bases de licitación de éstos y la información que se deberá entregar a los oferentes, deudores asegurados y Comisión para el Mercado Financiero; y que deroga Norma de Carácter General N° 330, Circular N° 3.530 Bancos (Circular N° 147 de Cooperativas y la Circular N° 62 de Filiales), Carta Circular N° 2 del 2012 Bancos, (carta Circular N° 1 Cooperativas del 2012) y Circular N° 3.537 Bancos (Circular N° 149 Cooperativas y Circular N° 63 Filiales)”, acompañada de su respectivo informe normativo, en base a la propuesta efectuada por el Director General de Regulación Prudencial contenida en el Anexo N° 1 de esta Acta.

5. Aprobación normativa que prorroga vigencia de tablas de mortalidad previsionales.

El Presidente da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la emisión de la norma que modifica la Norma de Carácter General que “Fija Tablas de Mortalidad CB-H-2014

(Hombres), MI-H-2014 (Hombres), RV-M-2014 (Mujeres), B-M-2014 (Mujeres), y MI-M-2014 (Mujeres)", acompañada de su respectivo informe normativo.

Por petición del Presidente toma la palabra el Sr. Director General de Regulación Prudencial, quien pasa a explicar en detalle la referida Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.

Expone que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 55 y 65 del D.L. N° 3.500 de 1980, y en el artículo 20 del D.F.L. N° 251, de 1931, se faculta a la Superintendencia de Pensiones (SP) y a la CMF, para actualizar y fijar las tablas de mortalidad aplicables al sistema previsional chileno. Sobre lo expuesto, agrega que la Norma de Carácter General N° 398, emitida por la CMF en 2015, actualizó las tablas de mortalidad para el sistema de pensiones basadas en el periodo 2008-2013 (TM-2014) fijando una vigencia máxima de 6 años, a contar del 1 de julio de 2016.

Indica que en el contexto de la contingencia sanitaria por Covid-19, se generó la necesidad de evaluar el eventual impacto de la pandemia en la mortalidad de mediano y largo plazo, lo que justifica la dictación de la normativa propuesta. En este sentido, señala que dicha propuesta tiene como objetivo principal prorrogar la vigencia de las actuales tablas de mortalidad previsionales 2014.

Por último, menciona que la propuesta normativa fue puesta en consulta pública desde el 3 al 11 de febrero de 2022, y los comentarios recibidos se abordaron en la sección "Proceso de Consulta Pública" del Informe Normativo. Sobre lo mismo, da cuenta que mediante Oficio Ordinario N° 2.909 de 16 de febrero de 2022, la SP manifestó su aprobación al proyecto de norma en los mismos términos en que fue puesto en consulta.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L. N° 3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión el dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El artículo 20 del D.F.L. N° 251 de 1931, según el cual las entidades aseguradoras y reaseguradoras establecidas en el país, para cumplir con las obligaciones provenientes de la contratación de los seguros y reaseguros, deberán constituir reservas técnicas de acuerdo a los principios actuariales, procedimientos, tablas de mortalidad, tasas de interés y otros parámetros técnicos que, por norma de carácter general, establezca la Superintendencia.
- Los artículos 55 y 65 del D.L. N° 3.500 de 1980, que facultan a la CMF, en conjunto con la SP, para fijar las tablas de mortalidad utilizadas en el cálculo de las pensiones en retiro programado y el monto de reservas técnicas que deben constituir las compañías de seguros bajo la modalidad de renta vitalicia, además

del cálculo del aporte adicional en el seguro de invalidez y sobrevivencia y la constitución de las respectivas reservas técnicas.

- La Norma de Carácter General N° 398, que Fija Tablas de Mortalidad CB-H-2014 (Hombres), MI-H-2014 (Hombres), RV-M-2014 (Mujeres), B-M-2014 (Mujeres), y MI-M-2014 (Mujeres).
- El numeral 3 del artículo 20 del D.L. N° 3.538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo procede al análisis de la propuesta presentada, luego de lo cual el Presidente somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la emisión de la norma que modifica la Norma de Carácter General N° 398 que “Fija Tablas de Mortalidad CB-H-2014 (Hombres), MI-H-2014 (Hombres), RV-M-2014 (Mujeres), B-M-2014 (Mujeres), y MI-M-2014 (Mujeres)”, junto con su respectivo informe normativo, en base a la propuesta efectuada por el Director General de Regulación Prudencial contenida en el Anexo N° 2 de esta Acta.

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda que, por razones de buen servicio, el Presidente lleve a efecto los acuerdos N°s 2 y 3, sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

El Presidente, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes formales que estime necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento.

6. Informe de ejecución de acuerdos.

El Presidente, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que en ejecución de los acuerdos adoptados se dictaron los siguientes actos administrativos:

COPIA | HASH: 2ffda46539d4 | V.PUBLICA

Acuerdos Ejecutados.

1. Resolución Exenta N° 1.277 de 17.02.2022, que ejecuta Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 274, que aprueba la dictación de la norma que requiere información a las empresas de depósito de valores, respecto de los valores mantenidos en ellas, junto con su respectivo informe normativo.

2. Resolución Exenta N° 1.278 de 17.02.2022, que ejecuta Acuerdo N° 3 adoptado en Sesión Ordinaria N° 274, que aprueba puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 11 de marzo de 2022, ambas fechas inclusive, de los ajustes a los capítulos 12-21 "Medición y control de los riesgos de mercado" y 1-13 "Clasificación de gestión y solvencia" de la Recopilación Actualizada de normas para Bancos, así como su respectivo informe normativo.

Acuerdos Pendientes de Ejecución.

- Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 275, que aprueba la Circular que actualiza y modifica el Reglamento de Administración del Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios; y la excluye, por urgencia, de la consulta pública y del informe normativo contemplados en el inciso primero del N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3.538, sin perjuicio de la posterior elaboración del informe de impacto correspondiente.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 13 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 11:01 horas, se pone término a la Sesión.

11-03-2022

X



Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Firmado por: Joaquin Indalicio Cortez Huerta

X



Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada
Firmado por: Bernardita Piedrabuena Keymer

06-06-2022

X



Mauricio Larraín Errázuriz
Comisionado
Firmado por: Mauricio Larraín Errazuriz

X



Augusto Iglesias Palau
Comisionado
Firmado por: b98f66ae-d4d2-488a-892a-dd45dda3b17f

11-08-2022

X



COPIA | HASH: Kevin Cowan Logan
Comisionado
Firmado por: b3ddaaaf9-bf39-4cc1-ab82-e5bc476e9249

X



Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General
Firmado por: Gerardo Andres Bravo Riquelme

10-03-2022